

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 30 de agosto de 2019

MEDIO DE CONTROL: **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
DEMANDANTE: **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**
DEMANDADO: **LEONARDO ROMERO ORTIZ**
EXPEDIENTE: **50001-33-33-005-2017-00397-00**

CUADERNO DEMANDA DE RECONVENCIÓN

El artículo 177 del C.P.A.C.A. (adoptado mediante la Ley 1437 de 2011, vigente desde el 2 de julio de 2012) establece los requisitos que deben cumplir las demandas de reconvención que se presenten en los procesos tramitados ante esta jurisdicción.

Visto que la demanda de reconvención reúne los requisitos de la referida norma para ser admitida, puesto que fue presentada dentro del término de traslado de la demanda inicial y es susceptible de ser tramitada en este mismo proceso, se resuelve:

ADMITIR la demanda de **RECONVENCIÓN** presentada dentro del presente proceso por la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** contra el señor **LEONARDO ROMERO ORTIZ**. Imprímasele el procedimiento de que habla el artículo 177 de la Ley 1437 de 2011. Por consiguiente, se dispone:

- 1.- Notifíquese por estado la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 177 de la Ley 1437 de 2011.
- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 177 de la Ley 1437 de 2011, córrasele traslado de la demanda de reconvención al **demandante** por el término de 30 días, plazo que comenzará a correr a partir de quedé ejecutoriado este proveído.
- 3.- Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado de la Universidad de Cundinamarca al abogado **MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, en los términos y para los fines del poder visible a folio 154.
- 4.- En los términos del artículo 76 del Código de General del Proceso, aplicable por la remisión general del artículo 306 del C.P.A.C.A., **SE ACEPTA** la renuncia al poder del abogado **MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, como apoderado de la Universidad de Cundinamarca (folio 191). La renuncia que aquí se acepta pondrá fin al mandato conferido en los términos de dicha norma.
- 5.- Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado de la Universidad de Cundinamarca al abogado **OSCAR YESID CÉSPEDES GUTIÉRREZ**, en los términos y para los fines del poder visible a folio 206.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREIGER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 30 de agosto de 2019 se notificó por ESTADO No. 28 del 2 de septiembre de 2019.


IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria